

Núm. 111. Sábado 15 de Setiembre de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 114

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

„Para que la Contaduría de este Ministerio pueda adquirir un conocimiento exacto de los productos que ingresan en la Dirección general de Estudios, Juntas superiores de medicina y cirugía, y de farmacia, facultad veterinaria y academia de nobles artes de S. Fernando, por derechos que exigen en la expedición de títulos y revalidas; y con el objeto de calcular con datos ciertos en los presupuestos los verdaderos fondos con que cuentan dichos ramos para cubrir sus obligaciones, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora, que al pie de aquellos documentos se espese el importe de los derechos exigidos; deviendo los expedidos en Madrid llevar la toma-reason de la Contaduría general del Ministerio, y los que se espidan en las provincias, la de la respectiva sección de contabilidad de los Gobiernos políticos sin cuyo requisito no se tendrán por válidos los espesados títulos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial de la Provincia para la comun inteligencia y cumplimiento de los que esten comprendidos en la inserta comunicacion.—Córdoba 12 de Setiembre de 1838.—Fernando Maria de Rosales.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

El Sr. Director general de Loterías Nacionales con fecha 3o de Agosto último me dice lo siguiente.

„Con motivo del abuso que se hacia de la Real orden de 1o de Mayo de 1835, relativa á la celebracion de rifas, tanto de particulares como de corporaciones, y de lo espuesto para su represion por esta Direccion general, se sirvió S. M. la Reina Gobernadora resolver en Real orden de 2o de Julio de 1836 lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion en papel de 28 de Mayo último, proponiendo que se suspenda los efectos de la Real orden de 1o de Mayo de 1835, relativa á la celebracion de rifas, y que solo se verifiquen las concedidas ya, en conformidad de lo que en la misma se dispone y de las providencias de la Direccion para su cumplimiento; y S. M. con vista de todo, y oido el dictamen de la Seccion de Hacienda del Consejo Real de España é Indias, se ha servido mandar, que subsistiendo por ahora vigente dicha Real orden, no de curso á ninguna solicitud sobre licencia para rifas, cuyos productos no sean absolutamente con destino á establecimiento de beneficencia, precediendo en este caso expediente justificativo de la completa necesidad de recurrir á tal arbitrio; en inteligencia de que S. M. quiere se adopten eficaces medidas para disminuir los gastos de las rifas que corren á cargo de esa Direccion, la cual despliegue su celo para cor-

regir cuantos abusos existan en esta parte; y por último, que luego que el estado de la Nación permita hacer frente á los gastos de beneficencia con fondos votados por las Cortes para el presupuesto de la Gobernación del Reino, quede anulada la expresada Real orden, y no se concedan ni toleren por ningún motivo ni pretesto rifas ó sorteos particulares. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los fines correspondientes. Y como á pesar de una resolución tan terminante varias corporaciones de beneficencia del Reino hayan dirigido repetidas instancias, no solo pidiendo la concesión de nuevas rifas, sino también el que se les condonase la entrega á favor del Estado de la cuarta parte del producto íntegro de las ya concedidas, y que debían hacer efectiva según la preitada Real orden de 10 de Mayo de 1835, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver en 27 del corriente lo que sigue.==S. M. la Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta de una solicitud de la Junta Directiva de la casa de beneficencia de la ciudad de Valencia para que se le dispense de satisfacer á la Renta de Loterías la cuarta parte del producto de la rifa de alhajas concedida á aquel establecimiento, no ha tenido á bien acceder á ello, tanto por no permitirlo la Real orden de 10 de Mayo de 1835, que previene el citado descuento para remunerar en parte lo que la Hacienda pública pierde en tales rifas, como porque esto sería en perjuicio de la expresada Renta, cuyos rendimientos han disminuido en el día, son uno de los recursos con que el Erario cuenta para atender al pago de sus muchas y perentorias obligaciones; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que en lo sucesivo no se de curso á peticiones de igual naturaleza, á cuyo fin se circule esta resolución á los demás ministerios. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.==Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde."

Y para que tenga la debida publicidad, he dispuesto su inserción en el boletín oficial. Córdoba 9 de Setiembre de 1838.==José Sanchez Ocaña.

OTRA.

Intendencia de Córdoba.==Dirección General de Rentas Unidas.==Sección segunda.==Decimales.==Circular.==El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Dirección general con fecha 30 del mes próximo pasado la Real orden siguiente.==S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado declarar que los bienes del clero secular son propiedad del Estado, y están comprendidos por este concepto en la excepción que hace el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio último sobre repartimiento de la contribución ex-

traordinaria de guerra, y que los productos de los indicados bienes deben continuar ingresando íntegramente en el acervo común decimal de cada diócesis con aplicación á las obligaciones que determina la ley de 30 del mismo Junio sobre continuación del diezmo y primicia por el presente año decimal.==De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que circule á quien corresponda para su puntual cumplimiento.==La que traslada á V. S. la Dirección general para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1838.==Manuel Gonzalez Brabo.==Sr. Intendente de Córdoba.

Y para que la precedente Real orden tenga la debida publicidad he dispuesto se inserte en el boletín oficial. Córdoba 11 de Setiembre de 1838.==José Sanchez Ocaña.

OTRA.

Habiendose me dado parte de que en esta Capital y pueblos de la Provincia circula bastante moneda falsa de calderilla, he dispuesto en cumplimiento de las disposiciones que rijen en la materia que desde el momento quede prohibida la admisión de dicha moneda falsa tanto en los estancos, fieltos de recaudación y Administraciones de Rentas, cuanto en la Tesorería de la Provincia, y que en el término de veinte horas de recibida la presente comunicación dispongan VV. que presenten en ese Ayuntamiento todos los tenedores de dicha moneda falsa la existencia con que se hallen, entregándoles un documento de resguardo de su importe para estar á la resolución que el Gobierno tenga á bien tomar sobre el medio de indemnización ó ulterior destino de ella; bajo el concepto de que pasado dicho plazo no se recibirá cantidad de ningún tenedor y se sujetará á las resultas que haya lugar.

Encargo á ese Ayuntamiento que después de recogida la moneda falsa me remitirá en el acto una lista espresiva de las personas que la hayan entregado y cantidad respectiva á cada una, custodiandola ese Ayuntamiento hasta recibir nuevas ordenes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 12 de Setiembre de 1838.==José Sanchez Ocaña.==Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

AVISO OFICIAL.

El Sr. Gefe político de Badajoz en 4 del presente mes me dirige la comunicación siguiente.

„Cuatro facciosos presentados y acogidos al indulto, escalando la muralla de esta plaza, se fugaron en la noche del 1.º al 2.º del corriente. Sas

nombres son: Juan Cabanillas, Ambrosio Morillo, Domingo Baca y Tomas Alvarez. Por las circunstancias de haber estado los dos primeros en el depósito correccional de esta ciudad se conocen sus filiaciones que son las que hallará V. S. copiadas á continuacion, y espero del celo de V. S. por el mejor servicio que se sirva dar sus órdenes para que si se presentan en esa provincia los fugados sean aprendidos y se me dé aviso en este caso.

Filiacion de Juan Cabanilla, natural y vecino de Benquerencia, hijo de Fernando y de Maria Velez, de estado casado, oficio jornalero, edad 38 años, estatura 5 pies, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color claro. Particulares. Tiene una cicatriz en la mejilla derecha.

Id. de Ambrosio Morillo, natural y vecino de Benquerencia, hijo de Antonio y de Ana Velez, de estado casado, oficio jornalero, edad 27 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño.

La que he mandado publicar en este boletín oficial para que los Sres. encargados de la proteccion y seguridad pública en la provincia practiquen las diligencias mas eficaces para descubrir y capturar á los citados reos, disponiendo que en este caso sean conducidos con la correspondiente seguridad á las órdenes de aquel Sr. Gefe político, dandome siempre parte de cualquiera resultado. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Setiembre de 1838.—Fernando Maria de Rosales.—Sres. Encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

OTRO.

En el Juzgado de primera instancia de Lucena se sigue causa de oficio contra Francisco Ocaña, Pedro Ocaña y Juan Ramon Villalba por heridas que con armas blancas infirió el primero á D. Agustin Martinez, religioso esclaustrado, de que resultó la muerte, y hallándosese profugos los dos últimos cuyas señas se estampan á continuacion, encargo á VV. que por cuantos medios estén á su alcance; procuren descubrir y capturar á los referidos reos, conduciendolos en este caso con la competente seguridad á la disposicion de aquel Sr. Juez de 1.^a instancia, dando á este Gobierno político el oportuno parte. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Setiembre de 1838.—Fernando Maria de Rosales.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de Pedro Ocaña.

Estatura 5 pies, y 2 pulgadas, pelo castaño, tuerto, color trigueño claro, barba poca sin patilla, edad como de 24 años.

Idem. de Juan Ramon Villalba,

Estatura regular, edad de mas de 30 años,

pelo castaño con entradas, ojos pardos, color trigueño claro, barba poca y sin patilla.

OTRO

En el Juzgado de 1.^a instancia de "Cabra se sigue causa de oficio contra Pedro Muñoz vecino de Doña Meucia por robo de 18 cerdos del cortijo de Tapia término de aquella villa; y hallandose profugo dicho reo, se servirán VV. adoptar las medidas que juzguen mas convenientes para descubrir su paradero y proceder á su prision, disponiendo, caso de conseguirla que sea conducido á la disposicion de aquel Sr. Juez de 1.^a instancia con la seguridad competente, y dando parte á este Gobierno político de cualquier resultado. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Setiembre de 1838.—Fernando Maria de Rosales.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la Provincia.

Señas de Pedro Muñoz.

Edad 55 años, estatura mas de 5 pies, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color trigueño, cara larga, una cicatriz por bajo del ojo izquierdo de resoltas de un carbunculo por cuya causa tiene perdida la vision de dicho ojo, vestido á estilo del pais, en clase de jornalero, y por lo comun se le ha visto usar calzones de monte, chaqueta de paño, chaleco de estameña, botas negras, zapatos de baqueta, y sombrero calañés.

OTRO.

Habiendo accedido la Esma. Diputacion provincial á la autorizacion que le pidió el ayuntamiento de Carcabuey para dotar un maestro de instruccion primaria en la cantidad de 2555 rs. vn. anuales, se hace saber al público para que el que se halle en el caso de aspirar á dicha plaza presente su solicitud al espresado ayuntamiento quien le instruirá del pliego de condiciones. Córdoba 13 de Setiembre de 1838.—Fernando Maria de Rosales.

OTRO.

El presidente del Ayuntamiento de Torremilano me remite el siguiente aviso.

En Torremilano se subasta el fruto de bellota de la deheza de Peña alta para la presente montanera, la yerva de los partidos nombrados Cuarto, Morrillas, y Tocona de dicha deheza para la invernada próxima, el derecho de saca, correduría y fiel almotacen, las casas alhondiga y otras en la calle de la Parra, todas pertenecientes al caudal de propios, celebrandose el remate de la primera finca en los dias 15, 24 y 29 del presente mes de Setiembre, y los

de las segundas el 29 de id., 31 de Octubre y 30 de Noviembre próximos, estas por un año desde primero de Enero hasta 31 de Diciembre de 1839.

También se subastan los ramos arrendables pertenecientes á rentas provinciales que consisten en el de vino, aceite, carnes, alcabala del viento, y 10 por 100 de generos extranjeros, siendo sus remates en los días señalados por Real instrucción y ordenes vigentes. Torremilano 6 de Septiembre de 1838.—El Alcalde primero Constitucional, Antonio Morales.

El que para conocimiento del público he mandado se publique en este boletín.—Córdoba 12 de Setiembre de 1838.—de Rosales.

OTRO.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion de Baena y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 16 de Setiembre próximo en la villa de Baena á hora de las 11 de ella y en sus casas Consistoriales, la subasta y único remate para el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos suprimidos que se dirá sirviendo de tipo la cantidad en renta anual que se estampe á cada una, segun certificacion de la Contaduría del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Renta anual.

Rs. vn.

San Agustin de Luque.

Una haza de 7 fanegas de tierra llamada Llanillos de Pedro Roldan, en renta de

100

Otra id. de la Cuerda de una fanega 3 zelemíes, en

80

Otra de 6 fanegas 6 zelemíes en el Pecho Santo, en

40

Otra de fanega y media en el pecho de Marrella

150

Otra de 2 fanegas frente de la Hortezueta, en

60

Sto. Domingo de Baena.

Una fanega 6 zelemíes en Quintasueños, en

20

Tres fanegas 6 zelemíes en el Juncar, en

60

Cuatro zelemíes de viña en el Virgo, en

30

Una fanega de id. en el Escaramujo, en

60

Seis zelemíes de id. en la Peña de D. Juan Romero.

20

Tres fanegas id. en el cerro de D.

Simón y otra en el llano de la No-
ria, en

320

Sto. Domingo de Doña Mencía.

Dos fanegas 6 zelemíes de tierra al sitio del Pozo Mayora, en renta de

10

Un huerto en dicho término al sitio del arroyo de las Huertas, en

250

Carmen de Castro.

Tres fanegas de tierra en Covatillas, en renta de

42

Tres zelemíes de id. detras del convento, en

70

Quince aranzadas id. término de Montilla, en

30

Veinte y ocho fanegas en los Ate-
nores, en dicho término en 6 fanegas
de trigo.

S. Francisco de Baena.

Una huerta del dicho convento, en

334

Carmelitas de Espejo.

Seis aranzadas de viña con olivos en dos pedazos término de Espejo, en

86

Córdoba 30 de Agosto de 1838.—Luis Ber-
tran de Lis.

OTRO.

Desde hoy en adelante, el servicio del correo en esta carrera de Madrid á Sevilla, y viceversa, se hará en un coche de 4 asientos. Los señores viajeros que quieran disfrutar de esta comodidad, acudirán á la Administracion de Diligencias situada en la fonda de las mismas calle del Potro núm. 42 donde se despacharán los billetes de asientos por la mañana desde las 9 hasta la una, y por la tarde desde las 4 hasta las 6.

Córdoba 14 Setiembre de 1838.—El Administrador de Diligencias, Diego Casals.

AVISOS.

D. Joaquin de Martos Geómetra-arquitecto, único en esta capital con superior aprobacion, se ofrece á los ayuntamientos de esta provincia por agente en los negocios que les ocurran. Enseña su facultad con la parte de geometría y trigonometría que la enriquece y perfecciona; y establece, desde 1.º de Octubre próximo, dos horas diarias, clase de aritmética inferior en sus casas plazuela de S. Andrés esquina de la calle de S. Antonio núm. 1.

D. Francisco Sapelli profesor dentista italiano que tiene el honor de ofrecer sus servicios á este ilustre público, previene que hace todas operaciones relativas á su facultad, limpia la dentadura, emploma dientes y muelas que son cariadas, pone dentaduras, medias dentaduras, y dientes sueltos de tereo metálico, incorruptibles é imitando á todos los colores de los naturales. Vive en la posada del Toro.

Córdoba: Imprenta á cargo de D. Joaquin Mantá.